

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación de proceso allegado por la parte actora al correo el 30 de junio del año en curso. Se encuentra pendiente embargo de remanente. (Anotaciones 33 y 34). Lebrija, julio 7 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo, dejando las medidas por cuenta del proceso ejecutivo No. 6800140030072022-00732-00 adelantado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga por ARMIN RAMON SUAREZ GARCIA, solicitado con oficio No. 1483 de octubre 21 de 2022.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo hipotecario adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de SERGIO FERNANDO GOMEZ Y YOLANDA EUGENIA RUEDA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tomar notar del embargo del remanente solicitado sobre los bienes de propiedad del demandado SERGIO FERNANDO GOMEZ, dentro del proceso ejecutivo No. 6800140030072022-00732-00 adelantado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga por ARMIN RAMON SUAREZ GARCIA. Infórmese al proceso.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas, dejando el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 - 276728 en la cuota parte de propiedad de SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA por cuenta del proceso ejecutivo No. 6800140030072022-00732-00 adelantado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga por ARMIN RAMON SUAREZ GARCIA y cualquier otro bien o dinero que fuera objeto de embargo dentro de este diligenciamiento. Líbrense oficios respectivos al proceso y a la ORIPB.

CUARTO: Levantar el embargo de la cuota parte de propiedad de YOLANDA EUGENIA RUEDA BUENO del predio de matrícula inmobiliaria No. 300-276728.

Líbrese oficio respectivo a la ORIPB.

QUINTO: Desglosar el pagaré objeto de ejecución en favor del demandado.

CUARTO: Desglosar a costa de la parte actora, la escritura pública de hipoteca base de ejecución en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con la constancia de continuar vigentes las obligaciones en ella contenidas a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b82dd5e9baa94580b265181fa1dbfc0b89ef94f149f5bdfb0d0c7ccc0105eca**

Documento generado en 11/07/2023 05:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>